

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa Cundinamarca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **ALIMENTOS PARA MAYOR No. 202100022**

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de JOSEFINA BARBOSA y siendo este Despacho competente para aprehender el conocimiento de la misma en razón del domicilio de la alimentaria mayor, se

### DISPONE

**ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS PARA LA ADULTA MAYOR JOSEFINA BARBOSA** promovida por la abogada a quien ella confirió poder en contra de los señores **NELLY, ARMANDO, DEISI, JOSÉ LEONIDAS, ALEXANDER, JHON FREDDY, YAMILE y JOSÉ WILLIAM JAVIER SALCEDO BARBOSA.**

**CORRER** traslado de la misma y sus anexos a los demandados para que en el término de diez (10) días la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

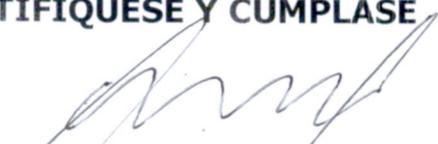
**ORDENAR** a la apoderada de la adulta mayor que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda a los demandados, es decir, que se envíe a las direcciones electrónicas y físicas, según corresponda, copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo acreditar, en el caso de las direcciones electrónicas, la fecha de recibido y lectura que emita el servidor y, para las direcciones físicas, el recibido que certifique la empresa postal, acompañado de las copias debidamente cotejadas, con el fin de contabilizar el término de traslado a cada uno de los demandados.

No se provee sobre la fijación de alimentos provisionales, por cuanto no se acredita, al menos en forma sumaria, la necesidad de los mismos y la capacidad económica de los alimentantes.

**RECONOCER** personería a la abogada NOHELIA CRUZ BERNAL, como apoderada de la señora JOSEFINA BARBOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
**ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL**